

**ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE JESUS ATADO A LA COLUMNA Y DE
NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA DE TERUEL**

CAPITULO I

Artículo 1º.- La *HERMANDAD DE JESUS ATADO A LA COLUMNA Y DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA de Teruel*, es una asociación pública de fieles, con personalidad jurídica propia, que constituida en la Diócesis de Teruel y Albarracín, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La *Hermandad* se regirá por los presentes *Estatutos* y por las disposiciones del derecho Canónico vigente que le sean aplicables.

Artículo 2º.-

El fin principal y específico de la Hermandad es conservar, promover e impulsar la devoción y el culto público a Jesús Atado a la Columna y a su Madre, Nuestra Señora de la Esperanza.

Otros fines de esta Hermandad son:

- Fomentar y favorecer la coordinación pastoral de la Hermandad con el Consejo Pastoral Parroquial de la Parroquia de Santos Mártires y con el Plan Diocesano de Pastoral de la Diócesis, de tal manera que dicha coordinación sea un medio oportuno y práctico de comunión y participación eclesial.
- Colaborar con la Parroquia de Santos Mártires en las actividades religiosas, caritativas y sociales para las que sea requerida.
- Ayudar a sus miembros a vivir más intensamente su fe cristiana y cultivarla con una cuidada formación religiosa, para potenciar la actividad apostólica que dimana de la misma fe.
- Contribuir de forma activa y generosa al esplendor de la Semana Santa de Teruel.
- Fomentar la caridad cristiana, especialmente con los reclusos internos en el Centro Penitenciario de la Ciudad de Teruel.
- Atender con especial esmero y dedicación a los *hermanos enfermos* y prestar de forma discreta y eficaz la ayuda material a los *hermanos necesitados*.
- Colaborar con el Convento de Religiosas Clarisas de la Ciudad de Teruel en aquellas actividades religiosas, caritativas y sociales para que sea requerida y dentro de sus posibilidades.
- Procurar en la medida de sus posibilidades que las manifestaciones culturales, artísticas y sociales anejas a la festividad religiosa sean conformes al Evangelio y a la doctrina de la Iglesia.

CAPITULO II

DOMICILIO SOCIAL.

Artículo 3º.- La *Hermandad* tiene su sede y domicilio social en Teruel (Capital), ubicada en la iglesia de Santa Catalina del Real Monasterio de Santa Clara. La *Hermandad* podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la ciudad de Teruel, el cual se comunicará al Obispo Diocesano.

CAPITULO III

COMPOSICION DE LA HERMANDAD.

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la *Hermandad* todos los bautizados que no estén impedidos por el derecho y acepten estos Estatutos, el espíritu de la *Hermandad* y previa admisión por la Junta de Gobierno.

Los *Hermanos de la Hermandad*, que podrán ser de cualquier condición, edad, y sexo, se clasificarán en *Hermanos de Número y de Honor*.

- Son *Hermanos de Número con derecho a voto*, en las Asambleas Generales, los que ingresen en la *Hermandad* a partir de los 14 años de edad, siendo los menores de esa edad, *hermanos de número sin derecho a voto*.
- Serán *Hermanos de Honor* aquellas personas que, sin pertenecer a la *Hermandad*, contribuyan con sus donativos o favores a la misma. Este rango será vitalicio y se dará a aquellas *personas* que estime la Asamblea General, una vez oídas las circunstancias que concurren.

Artículo 5º.- Para ser miembro de la *Hermandad* deberá solicitarse a la Junta de Gobierno, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo *hermano*.

Artículo 6º.- Los *miembros* de la *Hermandad* causarán baja por decisión propia, por defunción, por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico Vigente. Antes de la expulsión, la Junta de Gobierno podrá apercibir al *hermano*, invitándolo a una rectificación de su conducta.

Estos *dos últimos casos*, si es posible, la Junta de Gobierno oirá previamente al *hermano interesado* antes de tomar una decisión definitiva.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.

Artículo 7º.- Serán derechos de los *Hermandos de Número*.

- Participar activamente, conforme a la normativa de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la Hermandad en cumplimiento de sus fines.
- Pertener a cualquiera de las secciones de la *Hermandad*.
- Utilizar el hábito como mortaja en caso de defunción.
- Tener voto activo y pasivo en los cargos directivos.
- A hacer llegar a la Junta, los problemas o inquietudes con relación a la *Hermandad*.
- A lucrarse de todos los privilegios, gracias e indulgencias concedidas a la *Hermandad*.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

Artículo 8º.- Serán obligaciones de los *Hermandos de Número*

- Observar fielmente los *estatutos de la Hermandad*, así como sus usos y costumbres legítimas.
- Asistir a cuantos y capítulos organice la *Hermandad*.
- Asistir a cuantos actos se les indiquen por medio de la Junta de Gobierno en representación de la *Hermandad*.
- Cumplir las guardias ante los pasos, cuando sea necesario y así lo indique la Junta de Gobierno.
- Pagar la cuota anual que se establezca en los capítulos generales.
- No hacer uso indebido o impropio del hábito, signos o símbolos representativos de la Hermandad.

Artículo 9°.- Todo miembro de la Hermandad debe sentirse llamado a vivir más plenamente las exigencias que emanan de la fe en Cristo, selladas por el Sacramento del Bautismo, por el que fuimos incorporados a la Iglesia. De ahí que ser “*hermano*” debe significar un nuevo título o motivo por el que sentirse impulsado a la práctica fiel y constante de los deberes de un cristiano consciente y adulto, miembro vivo de la Iglesia.

CAPITULO V

ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 10°.- *Son órganos de gobierno de la Hermandad:*

- Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Junta de Camareras de la Virgen.

Artículo 11°.- La Asamblea General es el órgano supremo de la *Hermandad*. Esta integrado por todos los *Hermanos* de la misma.

Artículo 12°.- La Asamblea General, presidida por el Hermano Mayor o *Presidente*, tiene especialmente las siguientes competencias:

- Aprobar la memoria anual de las actividades de la *Hermandad*, así como el plan el plan de actividades del próximo año.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- Elegir el *Hermano Mayor o Presidente de la Hermandad*, que deberá ser confirmado por el Obispo Diocesano.
- Acordar el cambio de domicilio social de la *Hermandad*.
- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los *Hermanos*.
- Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la *Hermandad*.
- Aprobar el Reglamento de régimen interno que la *Hermandad* quiera darse.
- Aprobar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la *Hermandad*.
- Decidir sobre cualesquiera otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la *Hermandad*.

Artículo 13º.- La Asamblea General se celebrará todos los años dentro del primer trimestre del año y a ser posible antes de las celebraciones de la Semana Santa. Será convocada por el Hermano Mayor o *Presidente*, con al menos siete días de antelación, mediante convocatoria que el *Hermano Secretario* hará llegar a todos los miembros que tiene derecho a participar en este Capítulo. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del mismo.

Artículo 14º.- La *Hermandad* estará regida por una Junta de Gobierno constituida por:

- *El Hermano Mayor o Presidente.*
- *El Vicepresidente.*
- *El Secretario.*
- *El Tesorero.*
- *La Presidenta de las Camareras de la Virgen.*
- *Los Vocales de los dos Pasos de la Hermandad, de la Banda de Cornetas, Tambores y Bombos y del Centro Penitenciario.*
- *Existirán tres Vocales, sin cargo concreto.*

Los miembros de la Junta de Gobierno deben ser mayores de edad, con una antigüedad superior a cinco años como *Hermanos*, que se distinguan por su fiel y viva comunión con la Iglesia y por la integridad de fe y costumbres.

Los miembros que integran la Junta de Gobierno son elegidos por el Hermano Mayor o *Presidente* y ratificados por la *Asamblea General de la Hermandad por un espacio de cuatro años, prorrogables indefinidamente.*

El Hermano Mayor o Presidente necesita ser confirmado en el cargo por el Sr. Obispo, y *no podrá desempeñar cargos de dirección en partidos políticos (canon 317) o cargos relevantes por su autoridad público-política.*

Forma parte también de la Junta de Gobierno el *Consiliario-Capellán*, que será un Padre Franciscano, nombrado por el Sr. Obispo.

Artículo 15°.- Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales.
- Preparar la memoria y el plan anual de actividades de la *Hermandad*.
- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Hermano Secretario, antes de presentarlo al Capítulo General.
- Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- Admitir los nuevos miembros de la *Hermandad* y decidir la *baja de los hermanos*, a tenor del artículo 6° de los Estatutos.
- Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la *Hermandad* en asuntos judiciales.

Artículo 16°.- La Junta de Gobierno celebrará cuatro reuniones anuales; podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o *Presidente* o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

Artículo 17°.- Son funciones del Hermano Mayor o Presidente:

- Ejercer la máxima autoridad y gobierno efectivo de la *Hermandad*, tomando las medidas que crea oportunas en cada caso.
- Convocar las Juntas de Gobierno y las Asambleas Generales.
- Presidir sesiones y procesiones.
- Poner el visto bueno en cuantos documentos expida el Hermano Secretario.
- Proponer en Capítulo General para su aprobación, los nombres del resto de los componentes de la Junta que colaborarán con él, previa consulta si lo considerara necesario en las secciones.
- Ejercerá el cargo durante cuatro años.

Artículo 18°.- Son funciones de la Presidenta de las Camareras de la Virgen:

- Representar a las señoras en la Junta de Gobierno de la *Hermandad*.
- Tener a su cargo la ornamentación de los Pasos y Altares de la *Hermandad*, junto con el resto de su Junta, nombrada por ella. Así como de los enseres y atributos propiedad de la *Hermandad*.
- Representar al *Hermano Mayor o Presidente* si fuere necesario, y con el consentimiento del mismo.
- Organizar la participación de las mujeres en los actos procesionales y en las demás actividades, en las que intervenga la *Hermandad*. Las mujeres vestirán en los actos oficiales el traje según es costumbre y tradición.

Artículo 19°.- Son funciones del Hermano Vicepresidente:

- Representar al *Hermano Mayor o Presidente* en los actos que éste no pueda asistir y desempeñar sus funciones en ausencia o enfermedad.

Artículo 20°.- Son funciones del Hermano Secretario:

- Cursar por orden del *Hermano Mayor o Presidente* las convocatorias de las Asambleas Generales.
- Levantar actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la *Hermandad*, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la *Hermandad*.
- Certificar documentos de la *Hermandad* con el visto bueno del *Hermano Mayor o Presidente*.
- Cuidar el archivo de la *Hermandad*.
- Redactar la memoria anual de actividades, de acuerdo con la Junta Directiva.

Artículo 21°.- Son funciones del Hermano Tesorero:

- Administrar los bienes de la *Hermandad* de acuerdo con lo decidido por el Capítulo General y lo establecido en el derecho común.
- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario de la *Hermandad*.
- Recabar de los miembros de la *Hermandad* las cuotas fijadas según los Estatutos.
- Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.

Artículo 22°.- Son funciones de los Hermanos Vocales:

- ***De las andas de los pasos titulares:*** La conservación y adecentamiento de las andas de los pasos que tienen a su cargo.
- Confeccionar las listas de costaleros y relevos que intervendrán en las procesiones.
- ***De la Banda de Cornetas, Tambores y Bombos:*** Llevará a su cargo el funcionamiento de la banda de cornetas, tambores y bombos de la *Hermandad*. Tendrá a su cuidado los instrumentos propios de la banda, llevando un libro inventario y siendo necesaria su autorización para hacer uso de los mismos.
- ***Del Vocal del Centro Penitenciario:*** Tendrá a su cargo las relaciones con la Dirección del Centro Penitenciario. (Solicitud del interno que se pide su indulto, actos dentro del recinto penitenciario y durante la visita en procesión penitencial el día de Viernes Santo).
- ***De los tres Vocales:*** que sustituirán, en ausencia o enfermedad a los anteriores *Vocales* y *Tesorero* con los mismos derechos y obligaciones que los titulares respectivos.

Artículo 23°.- El Consiliario-Capellán, nombrado por el Sr. Obispo a propuesta de la Junta de Gobierno, asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Las funciones fundamentales del *Consiliario-Capellán* son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la *Hermandad*, velar por la formación religiosa de los mismos, presidir los cultos de la *Hermandad*, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de la Diócesis, de acuerdo con los objetivos de la *Hermandad*.

Artículo 24°.- *La Asamblea General* quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, con un número inferior.

Artículo 25°.- Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría absoluta de los votos en los primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la *Hermandad*, La Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio válido y con la mayoría de los dos tercios de votos.

CAPITULO VI

FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Artículo 26°.- Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la *Hermandad*.
- El nombramiento del Consiliario-Capellán.
- La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la *Hermandad*, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- Las otras facultades que el Derecho Canónico vigente le atribuya.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONÓMICO DE LA HERMANDAD.

Artículo 27°.- Para el cumplimiento de sus fines, la *Hermandad* cuenta con los siguientes medios económicos:

- Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.
- Las cuotas de sus miembros.
- Las donaciones y legados.
- Las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada.

Artículo 28ª.- La *Hermandad* tiene capacidad para adquirir y poseer bienes muebles e inmuebles (canon 1259) y en su administración se somete al Derecho Canónico (canon 1257), rindiendo cuentas anualmente al Obispo diocesano (cánones 319 y 1287).

Artículo 29^a.- Para poder enajenar bienes y para cualquier acto de administración extraordinaria se requiere la licencia del Obispo diocesano, según la norma de derecho (cánones 1295 y 1281); se guardarán también los requisitos exigidos por la ley civil para los contratos (canon 1290).

CAPITULO VIII

MODIFICACION DE ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA HERMANDAD.

Artículo 30^a.- La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la *Hermandad*, precisan para entrar en vigor la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 31^o.- La *Hermandad* podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General en sesión extraordinaria, tomado en único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los votos. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, si la actividad de la *Hermandad* es un grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica o causa escándalo a los fieles, como establece el derecho.

Artículo 32^o.- En caso de disolución de la *Hermandad*, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a instituciones eclesiales. No obstante es deseo de la *Hermandad*, supuestos los fines de la misma y el lugar de su constitución, que los bienes inmuebles se apliquen a ayudar a los internos recluidos en el Centro Penitenciario de la capital y los bienes muebles quedasen en la Iglesia de Santa Catalina, bajo el cuidado y protección de las religiosas del Convento de Santa Clara.

Artículo 33^o.- Las cuestiones no previstas en estos Estatutos serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la legislación vigente.

Oooo0oooO

Estos Estatutos fueron aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo D. Antonio Algora Hernando, con fecha 19 de marzo de 2003. Fiesta de S. José.